

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**  
**Comisión Interamericana de Puertos**

(CIDI/CIP/doc. 117/03)

**Propuesta**  
**Pago de Admisión por los Invitados a las Reuniones de la CIP**

**I. Antecedentes**

En el transcurso de los años, las reuniones de la Comisión Interamericana de Puertos (CIP), de su Comité Ejecutivo y de sus Comités Técnicos Consultivos (CTC) han ido congregando mayor interés entre representantes del sector público y de la iniciativa privada. En los últimos años se ha calculado que más del veinte por ciento de los asistentes a esas reuniones son invitados. Esto es positivo y sin duda facilita el logro de los objetivos de la CIP. Sin embargo, también origina un alza en los recursos presupuestarios de cada reunión, que tienen que ser absorbidos por el país sede y la Secretaría, al contarse con un mayor número de participantes.

En tal sentido el Comité Ejecutivo (diciembre 2002), encargó al Subcomité de Política y Coordinación (SPC) tratar el tema, quien lo hizo en su décima primera reunión, celebrada en Washington D.C. el 20 de marzo del 2003. Los participantes, luego de un fructífero intercambio de ideas, concluyeron con los siguientes puntos: (1) Que los invitados a las reuniones de la CIP y sus foros paguen un derecho de admisión; (2) Que entre el país sede y la Secretaría se fije el derecho de admisión para cada reunión; (3) Que el ingreso de recursos monetarios coadyuve a sufragar los gastos del país sede y de la Secretaría, en forma equitativa, por el incremento del costo marginal al contar con un mayor número de participantes; (4) Que la Secretaría elabore una propuesta sobre el tema, que recoja los puntos antes acordados, y que lo presente al Comité Ejecutivo, y de aprobarse, se eleve a la CIP.

La Secretaría en cumplimiento de ese mandato presenta la propuesta sobre el pago de admisión por los invitados a las reuniones de la CIP.

**II. Propuesta**

**Pago de admisión por los invitados a las reuniones de la CIP**

- (1) Definiciones:
- a. *Reuniones de la CIP.* Se refieren a las reuniones de la Comisión Interamericana de Puertos (CIP), del Comité Ejecutivo, de los Subcomités ejecutivos y de sus grupos de trabajo. El presidente de cada Comité Técnico Consultivo (CTC), decidirá sobre la aplicación de esta propuesta para cada una de sus reuniones, con la debida anticipación.
  - b. *Invitados.* Aquellos establecidos en el artículo 17 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Puertos. La Secretaría elaborará la lista de invitados internacionales y el país sede elaborará la lista de invitados nacionales.
  - c. *Derecho de admisión:* pago en dólares de los Estados Unidos, que se determinará por común acuerdo entre el país sede de una reunión y la

Secretaría, y que habilitará a un invitado a participar en una reunión de la CIP.

- (2) En todas las reuniones de la CIP los invitados estarán afectos a un derecho de admisión.
- (3) El derecho de admisión se fijará para cada reunión de la CIP en forma conjunta entre el país sede y la Secretaría, con la suficiente anticipación a la convocatoria de la reunión y se deberá anunciar en el boletín informativo de la misma.
- (4) La Secretaría será responsable de recaudar los ingresos por esos derechos. Cerrado el registro de participantes, la Secretaría y el país sede cuantificarán el ingreso y los gastos adicionales incurridos por los invitados, distribuirán ese ingreso, y de haber saldo favorable, se destinará al Fondo del Programa Portuario Especial. Se levantará un acta sobre el procedimiento seguido que será firmada por las autoridades responsables del país sede y de la Secretaría.
- (5) En la eventualidad de que la presidencia de un Comité Técnico Consultivo decida aplicar el derecho de admisión a sus invitados, deberá seguir el procedimiento similar al indicado anteriormente para las reuniones de la CIP con la asesoría de la Secretaría de la CIP. Adicionalmente, las partes deberán cubrir los gastos incurridos por la Secretaría por brindar este servicio. Un acta final se deberá suscribir y entregar a la Secretaría.
- (6) La Secretaría será custodia de las actas de las reuniones de la CIP y de los CTC donde se apliquen los derechos de admisión a los invitados, y deberá reportar sobre ello al Comité Ejecutivo.